

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 288
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 19 de mayo de 2022, siendo las 10:40 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 288 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 287 y Sesión Extraordinaria N° 117.
2. Autorización de existencia de Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A.
3. Aprobación de Norma que ajusta el capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) en concordancia con modificaciones al Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.
4. [REDACTED]
5. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Scotiabank Chile.
6. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de AMR Auditores Consultores S.p.A. y [REDACTED]
7. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Belaúnde y Contreras Profesionales Asociados Limitada y [REDACTED].
8. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Nattero S.p.A. y [REDACTED]
9. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2 y 3 de tabla; y del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 4.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sra. Gabriela Aguilera Scarpatti, Sr. Daniel Calvo Castañeda y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha; el equipo de la Dirección General de Supervisión Prudencial: Sra. Mariela Barrenechea Parra y Sr. Marco Tapia Gago; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Carolina Álvarez Gaete, Sr. Juan Pablo Uribe García y Sr. Martín de la Vega Rodríguez; y el equipo de Secretaría General: Sra. Angella Rubilar Guzmán y Sr. Andrés Donders Canto.

Se hace presente que los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 287 y Sesión Extraordinaria N° 117.

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 287, y el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 117.

2. Autorización de existencia de Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la autorización de existencia y los estatutos de Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante presentación de 22 de octubre de 2021, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 13 de mayo de 2022, don Sanjoy Mukherjee solicitó la autorización de existencia y aprobación de los estatutos de la sociedad anónima denominada Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A., adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, indica que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la existencia de la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, que establece que las compañías aseguradoras y reaseguradoras se forman, existen y aprueban por escritura pública, obtención de una resolución de este Servicio que autorice su existencia e inscripción y publicación del certificado especial que otorgue esta Institución.
- El N° 13 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al cual corresponde al Consejo dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, que señala que el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.
- La Norma de Carácter General N° 251 de 2009 de la CMF, que imparte instrucciones relativas a la constitución, cambios de propiedad accionaria en entidades aseguradoras y reaseguradoras en Chile, y establecimiento de sucursales por compañías constituidas en el extranjero.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la autorización de existencia y los estatutos de la sociedad anónima Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A. en los términos establecidos en escritura pública otorgada con fecha 21 de octubre de 2021 bajo el Repertorio N°16.469-2021, en la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, con el fin de constituirse

como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a las compañías de seguros, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N° 3.538; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Director General de Regulación Prudencial. Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por dicho Director General, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Aprobación de Norma que ajusta el capítulo 12-20 de la RAN en concordancia con modificaciones al Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la emisión de la Circular que modifica el Capítulo 12-20 de la RAN y el Manual del Sistema de Información para Bancos (MSI), así como su respectivo informe normativo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, dentro de las normativas locales de liquidez aplicables a las empresas bancarias se encuentra el Capítulo III.B.2.1 "Normas sobre la gestión y medición de la posición de liquidez de las empresas bancarias" del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco Central de Chile (BCCh) y el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN), las que en conjunto establecen la medición de la liquidez en concordancia con lo propuesto por el estándar internacional (LCR y NSFR) y otras métricas (descalces de plazo, índices de concentración), además de incentivar a una adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez mediante la incorporación de políticas de autoevaluación de liquidez (PAL), exigencias de ejercicios de tensión, planes de contingencia, entre otros.

Señala que con motivo de una revisión posterior de las brechas existentes en la norma local de liquidez (Capítulo 12-20 de la RAN) y la última actualización del estándar internacional, se detectaron aspectos perfectibles en la Razón de Financiamiento Estable Neto (NSFR), indicador cuyo propósito es reducir la posibilidad de que un colapso en las fuentes de financiamiento regulares erosione la posición de liquidez de un banco a un nivel que pueda poner en riesgo su estabilidad y, eventualmente, la del sistema bancario. Por su parte, la Razón de Cobertura de Liquidez (LCR) se mantendría sin cambios.

Indica que los ajustes o modificaciones propuestos al Capítulo 12-20 de la RAN, consideran los objetivos que el BCCh y la Comisión definieron en sus respectivas normativas, centrados en las modificaciones mencionadas y en la implementación de ellos mediante los archivos normativos respectivos (C46 "Situación de liquidez" y C49

“Razones de liquidez”) y las Tablas 87 y 88 del MSI. Adicionalmente, se realizan otros ajustes de referencias.

Hace presente que el Consejo de la CMF, mediante acuerdos adoptados en Sesiones Ordinarias N° 264 y N° 281, de 2 de diciembre de 2021 y de 31 de marzo de 2022, respectivamente, dispuso poner en consulta pública los ajustes a la Razón de Financiamiento Estable Neto “NSFR” y a las tablas 87 y 88 del MSI, y los ajustes al Capítulo 12-20 de la RAN en concordancia al Capítulo III.B.2.1 del CNF.

Finalmente, informa que, tras haberse analizado los comentarios recibidos en los procesos de consulta pública antes señalados, se proponen ajustes en las tablas 87 y 88 del MSI y se incorporan las aclaraciones pertinentes en el documento de Preguntas Frecuentes asociados a la normativa de liquidez, no siendo necesario generar cambios en el Capítulo 12-20 de la RAN, respecto de lo publicado en consulta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, el cual contiene las normas y estándares mínimos sobre la gestión y medición de la posición de liquidez de las empresas bancarias.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, según el cual la normativa que imparta la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de consulta pública.

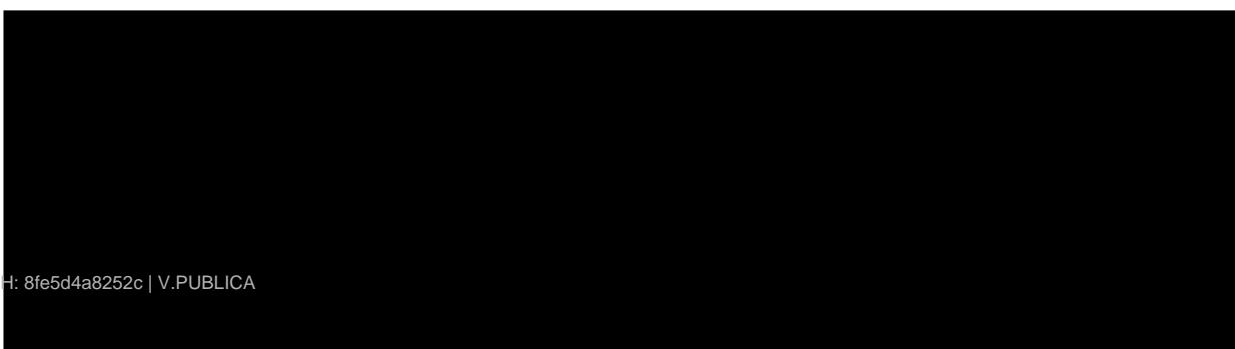
El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

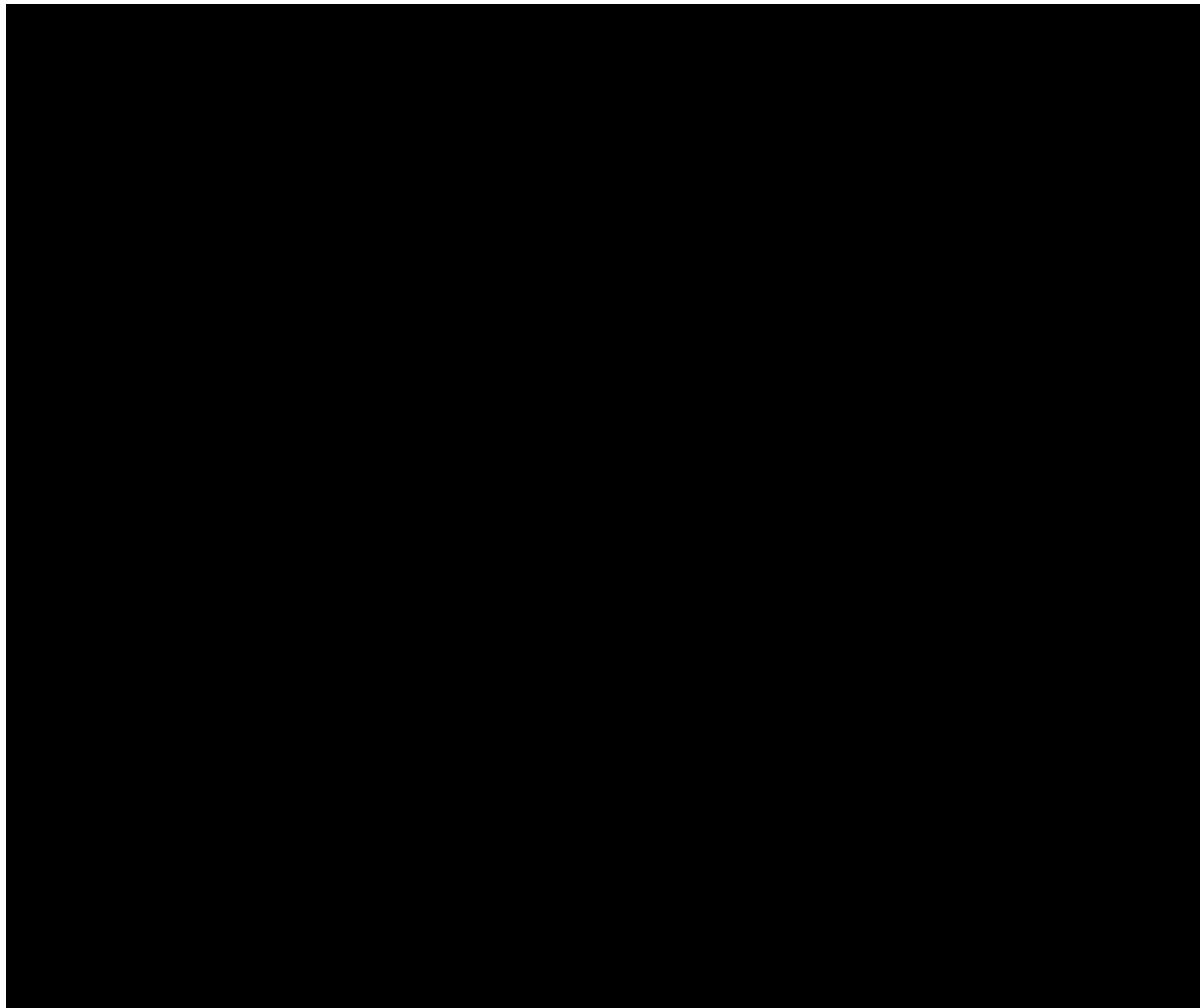
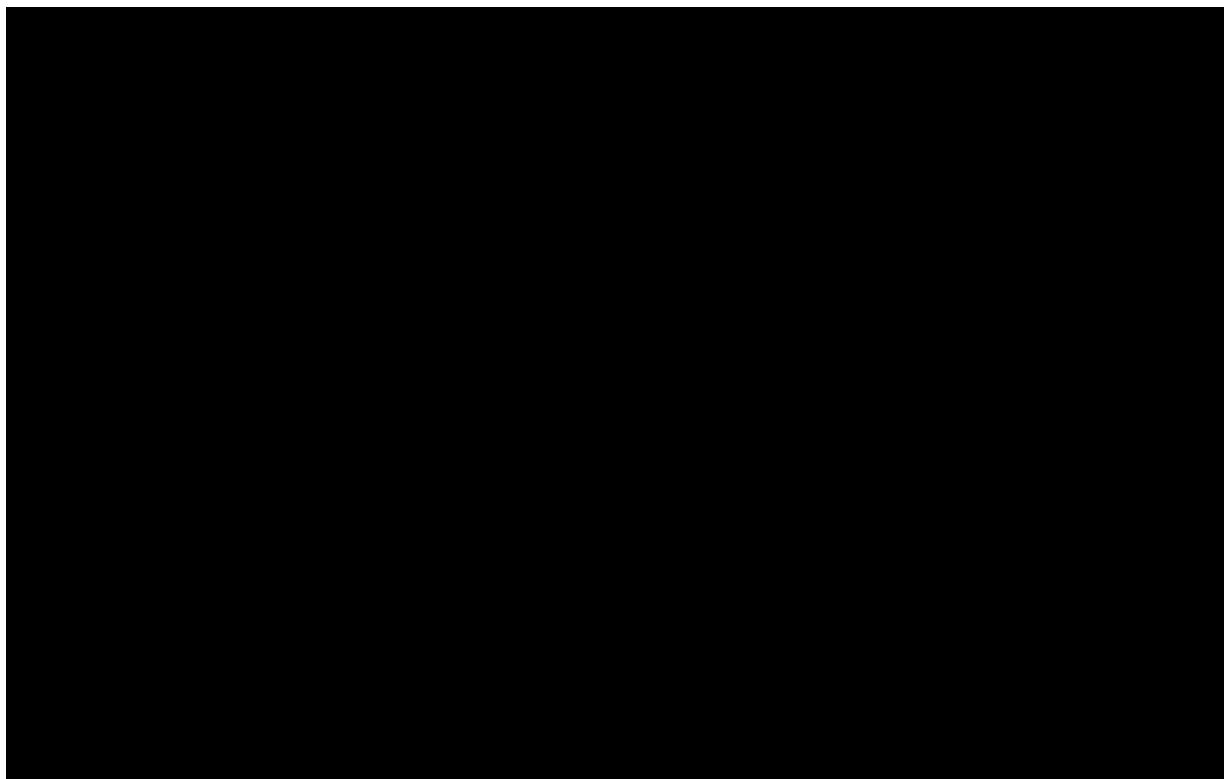
Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la Circular que modifica el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizadas de Normas para Bancos y el Manual de Sistema de Información de Bancos, así como el informe

normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación. Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

4.



**Acuerdo N° 4:**

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que, por razones de buen servicio, el Presidente lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3 y 4, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

5. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Scotiabank Chile.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Scotiabank Chile, a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] por infracción reiterada a lo previsto en el inciso primero y cuarto del artículo 6 ter de la Ley N° 18.010 de Operaciones de Crédito de Dinero, en relación a los artículos 6 inciso cuarto y 6 bis inciso primero del mismo cuerpo legal.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 4 de abril de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos el día 28 de abril de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 285 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a Scotiabank Chile la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 170, por la infracción a lo previsto en el inciso primero y cuarto del artículo 6 ter, en relación a los artículos 6 inciso cuarto y 6 bis inciso primero, de la Ley N° 18.010, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la Resolución sancionatoria correspondiente.

6. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de AMR Auditores Consultores S.p.A. y [REDACTED]

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de AMR Auditores Consultores S.p.A. y [REDACTED], a quienes se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] por infracción al inciso final del artículo 239 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, en relación con el párrafo 13 de la sección AU 220 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas N° 71.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 5 de abril de 2022, se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de los formulados de cargos el día 28 de abril de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 285 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a AMR Auditores Consultores S.p.A. y [REDACTED] la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 50 cada uno, por infracción al artículo 239 de la Ley N° 18.045 y párrafo 13 Sección AU 220 de las NAGAS, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la Resolución sancionatoria correspondiente.

7. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Belaúnde y Contreras Profesionales Asociados Limitada y [REDACTED]

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Belaúnde y Contreras Profesionales Asociados Limitada y [REDACTED], a quienes se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] por infracción al inciso final del artículo 239 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, en relación con el párrafo 13 de la sección AU 220 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas N° 71.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 5 de abril de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la

defensa de los formulados de cargos el día 28 de abril de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 285 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a Belaúnde y Contreras Profesionales Asociados Limitada y [REDACTED] la multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 50 cada uno, por infracción al artículo 239 de la Ley N°18.045 y párrafo 13 Sección AU 220 de las NAGAS, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la Resolución sancionatoria correspondiente.

8. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Nattero S.p.A. y [REDACTED].

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Nattero S.p.A. y del socio [REDACTED] [REDACTED] a quienes se formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] por infracción al inciso final del artículo 239 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, en relación con el párrafo 13 de la sección AU 220 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas N° 71 .

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 5 de abril de 2022, se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que se fijó audiencia para el día 28 de abril de 2022, con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Reservado [REDACTED] [REDACTED] de esta Comisión. Sin embargo, no hubo concurrencia a dicha audiencia por vía remota ni presencial.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a Nattero S.p.A. y [REDACTED] la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 80 cada uno, por infracción al artículo 239 de la Ley N°18.045 y párrafo 13 Sección AU 220 de las NAGAS, cuyos términos, consideraciones y fundamentos constan en la Resolución sancionatoria correspondiente.

9. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 3.031 de 18.05.2022, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 286, que aprueba la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 27 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que introduce los ajustes a los Capítulos B-6 y B-7 del Compendio de Normas Contables para Bancos, acompañada de su respectivo informe normativo.

2. [REDACTED]

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 286, que aprueba el documento que responde aquellas preguntas frecuentes relacionadas a la confección de los archivos del Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información para Bancos y que requieren de una interpretación normativa, mediante el cual se aclara el alcance de algunas de las instrucciones contenidas en los archivos del sistema de riesgos para la supervisión de los estándares de Basilea III, acompañada de su respectivo informe.
2. Acuerdos N°s 2, 3, 4 ,5, 6, 7 y 8 adoptados en Sesión Ordinaria N° 287, todos relacionados con la toma de conocimiento de casos de no inicio de investigación de la Unidad de Investigación.
3. Acuerdo N° 9 adoptado en Sesión Ordinaria N° 287, que aprueba la Política de Administración, Adquisición y Enajenación de Bienes de Uso y Activos Intangibles de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:32 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022

X



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisionado
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz

06-06-2022

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

11-08-2022

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: b3ddaaaf9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

07-07-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme